
MINUTA, 13^a SESIÓN URGENTE 2025

En la Ciudad de México, siendo las veintiuna horas con dos minutos del treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, a través de *Microsoft Teams*, dio inicio la Décima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Comisión), correspondiente al año dos mil veinticinco, convocada con fundamento en el artículo 55 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código); 15 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior); 4, 53, inciso C) y 56 del Reglamento de Sesiones y Comisiones del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de Sesiones); así como el Acuerdo IECM/ACU-CG-105/2020.

LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

Estuvieron presentes por medio de videoconferencia en tiempo real las integrantes de la Comisión y personas consejeras electorales, Mtra. Sonia Pérez Pérez, en su calidad de presidenta, la consejera Lcda. María de los Ángeles Gil Sánchez y la consejera Mtra. Cecilia Aída Hernández Cruz. Asimismo, asistieron en calidad de personas invitadas el Mtro. Bernardo Núñez Yedra, secretario ejecutivo y la Lcda. María Guadalupe Zavala Pérez, Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos.

El secretario técnico informó que en atención al principio de máxima publicidad contemplado en el artículo 2, tercer párrafo del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México se procedería a difundir la sesión en tiempo real a través del sitio de quejas de este instituto.

Verificado el *quórum* para sesionar, de conformidad con lo previsto en los artículos 46, fracción V, 60 y 61 del Reglamento de Sesiones, se declaró abierta la sesión.

Acto seguido, la consejera presidenta de la Comisión instruyó al secretario técnico a que diera lectura del orden del día, para someterlo a consideración de quienes integran la Comisión.

El secretario técnico informó que el proyecto del orden del día fue circulado de manera previa y constaba de **dos puntos**, los cuales de manera general constaron de lo siguiente, cinco proyectos de acuerdo por los que se propone el desechamiento de las quejas correspondientes y un proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento electoral especial sancionador respectivo.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



El proyecto de orden del día, así como la dispensa de su lectura fueron aprobados por unanimidad de las integrantes presentes, toda vez que la documentación correspondiente al orden del día se distribuyó previamente.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación de los proyectos de acuerdos por los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

- a) IECM-QNA/044/2025
- b) IECM-QNA/046/2025
- c) IECM-QNA/049/2025
- d) IECM-QNA/051/2025
- e) IECM-QNA/052/2025

La consejera presidenta de la Comisión solicitó al secretario técnico que antes de entrar al análisis de los asuntos, diera una breve presentación de estos.

Una vez que el secretario técnico tomó el uso de la voz dada la similitud de los hechos y del sentido de las determinaciones que se proponen comenzó con la presentación en conjunto de las quejas, IECM-QNA/044/2025, IECM-QNA/051/2025 y IECM-QNA/052/2025, mencionando que en estos escritos de quejas se advirtió que los promoventes refirieron una creciente aparición de páginas de internet que sugieren o evalúan candidaturas, recopilan información de las mismas y emplean sus nombres e información sin su consentimiento, esa propaganda a la que aluden los promoventes se refiere a los denominados “acordeones” en los que se sugiere votar por ciertas candidaturas, asimismo los promoventes mencionaron que ellos no habían contratado información alguna para la elaboración de su perfil en dichas plataformas y/o propaganda, así como tampoco han autorizado la incorporación de sus datos a sitios distintos de los vinculados a sus redes sociales oficiales y al sistema “conóceles judicial”, a juicio de los promoventes tales actos podrían constituir el uso no autorizado de su información personal, lo cual eventualmente podría equipararse a propaganda electoral y derivar en una infracción en materia de fiscalización, en ese contexto en el proyecto se propone el desechamiento de las quejas, ya que, de un análisis preliminar se advierte que los hechos narrados por los promoventes no se pudieran actualizar ni siquiera indiciariamente una infracción en materia electoral que pudiera ser conocida a través del procedimiento especial sancionador, así mismo se propone dar vista a la unidad técnica de fiscalización del INE y al INFOCDMX, para que en sus respectivos ámbitos de competencia determinen lo que en derecho corresponda; respecto del proyecto de la queja IECM-QNA/046/2025 la cual fue presentada en contra de una persona candidata al cargo de Magistratura en materia Civil, en el Distrito Judicial electoral 01 de la Ciudad de México por la realización de diversas publicaciones en redes sociales como TikTok, Facebook e Instagram, en las que aparece propaganda electoral con el logotipo oficial de la alcaldía Gustavo A. Madero, así como el presunto uso de símbolos e imágenes religiosas, lo que a decir del promovente podría configurar una violación al principio de equidad en la contienda, así como el uso indebido de recursos públicos y símbolos religiosos, lo cual generaría una ventaja indebida en el proceso electoral, posteriormente con la finalidad de constatar la propaganda denunciada, se instruyó al personal de la Oficialía Electoral realizar la certificación correspondiente de las ligas electrónicas en las que presuntamente se encontraba alojada dicha publicidad, sin embargo no fue localizada, en consecuencia al no contar con elementos que permitan acreditar siquiera

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



de manera preliminar la existencia de la presunta propaganda denunciada se propone el desechamiento del escrito de queja; finalmente por lo que respecta al proyecto de la queja IECM-QNA/049/2025, el promovente menciona que el veintinueve de mayo mientras realizaba un recorrido por una calle de la alcaldía Gustavo A. Madero, se percató que había propaganda electoral de una candidata colocada encima de propaganda electoral de otra candidatura, a juicio del promovente lo anterior podía constituir una vulneración a la equidad en la contienda electoral, así como el incumplimiento en las reglas de propaganda para la elección de personas juzgadoras, con la finalidad de constatar la propaganda denunciada personal habilitado de esta Dirección Ejecutiva acudió al domicilio proporcionado por el promovente, sin embargo, en dicho domicilio no se encontró colocada ningún tipo de propaganda, en consecuencia al no contar con elementos que permitan acreditar siquiera de manera indiciaria, se propone el desechamiento de la queja.

Enseguida la consejera presidenta de la comisión consultó a las consejeras electorales integrantes si deseaban reservar algún asunto o hacer alguna intervención y, al no haber intervenciones manifestó respecto de manera general a los proyectos presentados su apoyo en el sentido que se propone, porque evidentemente en la cuenta dada, a pesar de que la Dirección Ejecutiva junto con el área específica de Quejas han realizado verificaciones para garantizar algún indicio de que las páginas o propaganda denunciadas se encontraba en el lugar y, al ya no estar disponibles es imposible que se puedatener certeza o indicios mayores de que esta propaganda se encontraba con las circunstancias denunciadas, también señala que estas quejas sometidas a consideración han llegado en días próximos anteriores y se ha actuado con toda la celeridad por parte del área para preservar las pruebas, sin embargo dado a que ya no se encuentran esas páginas, publicaciones o propaganda, se actualiza está causal de desechamiento y respecto a la queja IECM-QNA/052/2025, la de la voz propone que en ese proyecto se incorpore un argumento respecto a la certificación que se realizó de las pruebas ofertadas por el promovente, específicamente sobre la publicación verificada en la página de Facebook, así como del sitio web denominado *"juristas por la transformación"*, al cual se hace referencia en dicha publicación, desde la perspectiva de la consejera presidenta, debe quedar debidamente asentado en el proyecto el análisis sobre la forma en la cual se certificaron esos elementos, ello con el fin de que se puedan brindar mayor solidez a las conclusiones y a las determinaciones que se están proponiendo en el proyecto con las cuales ella coincide, considerando también el principio de exhaustividad que rige la función instructora de esta autoridad sería oportuno que en el proyecto no se limite únicamente al análisis de la publicación alojada en Facebook, sino que también se pronuncie expresamente respecto del contenido del sitio web al que remite dicha publicación, ya que forma parte del conjunto de elementos que se denunciaron por la parte quejosa es decir del sitio web denominado *"jurista por la transformación"*, cabe señalar que esto no altera el sentido en el que se propone, simplemente se agrega un elemento adicional respecto de esta página en la cual, dado su contenido ya no se encuentran elementos de propaganda, finalmente la consejera presidenta preguntó nuevamente a las demás consejeras si deseaban realizar alguna manifestación, y al no haber ninguna intervención, se emitió el acuerdo siguiente:

- **CQ/041/13^a.Urg.2025.** Se aprobaron por unanimidad de votos los proyectos de acuerdos, así como las observaciones aportadas por la presidenta de la comisión, en los que se propone el desechamiento de las quejas identificadas como:

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



- a) IECM-QNA/044/2025
- b) IECM-QNA/046/2025
- c) IECM-QNA/049/2025
- d) IECM-QNA/051/2025
- e) IECM-QNA/052/2025

En consecuencia, se instruyó al secretario técnico a realizar las acciones conducentes a efecto de recabar la firma electrónica de las integrantes de la Comisión y que se notifiquen los acuerdos a la brevedad. Acto continuo, se le solicitó dar cuenta con el siguiente punto del orden del día.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada como IECM-QNA/047/2025.

Nuevamente la consejera presidenta de la comisión tomó el uso de la voz para solicitar al secretario técnico que diera una breve cuenta del asunto, para lo que el secretario mencionó que dicha queja fue presentada el veintinueve de mayo ante la Oficialía de Partes de este Instituto, para denunciar una vulneración a la equidad en la contienda, erogación de recursos no reportados y la comisión de actos de coacción al voto, al señalar que los últimos días del actual proceso electoral se ha detectado la distribución de materiales gráficos, conocidos como "acordeones", con referencias explícitas a la candidata denunciada y a otros candidatos con la finalidad de inducir a las personas electoras a votar por candidatos específicos, en el proyecto se propone el inicio del procedimiento especial sancionador por las siguientes consideraciones; en el expediente constan indicios suficientes sobre la existencia y distribución de la propaganda electoral denunciada, en la que presuntamente se induce al electorado a votar por los probables responsables, por lo cual, se podría generar una posible violación al principio de equidad en la contienda, por otra parte se propone reservar la vista respecto de aquellas conductas que son competencias exclusivas de la Unidad Técnica de Fiscalización del INE, a fin de que sea el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en su calidad de autoridad resolutora quien determine lo que en derecho corresponda, así mismo se propone dar vista a la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho corresponda respecto de los hechos que se denuncian.

Finalmente la consejera presidenta consultó a las demás integrantes de la comisión si deseaban hacer alguna intervención y, al no haber intervención alguna, la de la voz mencionó que, ella únicamente señalaría que ese asunto está relacionado también con la distribución de propaganda vinculada con los denominados acordeones y por eso se está haciendo un razonamiento similar en torno a la petición de medidas cautelares, también agradeció la celeridad con la que la Dirección Ejecutiva está atendiendo las quejas, señalando la importancia y relevancia que tienen este tipo de asuntos, así como haciendo notar que la comisión ha sido muy enfática en cuidar la equidad en la contienda resolviendo con la mayor

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales integrales**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



celeridad y tratando de notificar a las candidaturas relacionadas con ese tipo de propaganda en caso de que aparezcan en ella sus nombres, al no haber alguna intervención adicional solicitó al secretario que tomara la votación correspondiente, lo que llevó a la emisión del acuerdo siguiente:

- **CQ/042/13^a.Urg.2025.** Se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo por el que se propone el inicio de un procedimiento especial sancionador derivado de la queja identificada como IECM-QNA/047/2025.

Finalmente, la consejera presidenta instruyó al secretario técnico para que en términos de la normatividad vigente recabara la firma electrónica de las integrantes de la comisión presentes en la sesión y que posteriormente de manera inmediata realice las notificaciones correspondientes; y al estar agotado orden del día, siendo las veintiuna horas con diecisiete minutos del día treinta y uno de mayo de dos mil veinticinco, se dio por concluida la Décima Tercera Sesión Urgente de la Comisión Permanente de Quejas del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, celebrada de manera virtual a través de la plataforma *Microsoft Teams*. Lo anterior se hace constar en la presente minuta que, previa lectura y ratificación, la firman al margen y al calce las consejeras que asistieron a la misma.

SONIA PÉREZ PÉREZ

Consejera electoral y presidenta de la
Comisión de Quejas

MARÍA DE LOS ÁNGELES GIL SÁNCHEZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

CECILIA AÍDA HERNÁNDEZ CRUZ

Consejera electoral e integrante de la
Comisión de Quejas

Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento

El presente documento cuenta con firma electrónica, la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México IECM/ACU-CG-122/2020.

Somos Un Instituto de Calidad



En el Instituto Electoral de la Ciudad de México estamos comprometidas y comprometidos a **administrar elecciones locales íntegras**; conducir mecanismos de **participación ciudadana incluyentes, y promover** en las y los habitantes de la Ciudad de México la **cultura democrática**, la participación y el ejercicio pleno de la ciudadanía, en apego a los principios rectores de la función electoral, cumpliendo con los requisitos legales y reglamentarios y **mejorando continuamente** la eficacia de nuestro **Sistema de Gestión de Calidad Electoral**.



HOJA DE FIRMAS